

Judicial Discretion in the Enforcement of Child Visitation Rights in High-Conflict Family Contexts Involving Interference Behaviors and Parental Alienation. Lima, Peru

Hilary del Pilar Rojas-Peralta

Escuela de posgrado, Universidad César Vallejo. Lima, Perú,
drojasper@ucvvirtual.edu.pe, <https://orcid.org/0000-0002-1308-6195>)

Abstract

This study aimed to analyze the exercise of judicial discretion in the enforcement of child visitation orders in contexts of high family conflict, interference behaviors, and parental alienation within Peruvian case law. Methodologically, it was conducted as basic research using a qualitative approach and a scoping review design, supported by the triangulation of scientific literature, statutory regulations, and both national and international jurisprudence. The findings revealed a gap between doctrinal and scientific developments concerning interference behaviors and parental alienation and the criteria employed by courts to resolve disputes related to child visitation. Furthermore, the analysis showed that, in judicial practice, the assessment of a child's emotional well-being relies primarily on psychological reports, without the systematic use of standardized assessment instruments such as the Child Parental Acceptance-Rejection Questionnaire (Child-PARQ). This limitation reduces the objectivity of evidentiary assessment and hinders a more reliable determination of the impact of interference behaviors on the parent-child relationship. The study concludes that forensic assessment practices should be strengthened through scientifically validated evaluation protocols. It also highlights the need for enhanced judicial reasoning and a reasoned exercise of judicial discretion that integrates available scientific evidence, proper evaluation of evidence, and the effective protection of the best interests of the child.

Keywords: judicial discretion; child visitation; interference behaviors; parental alienation; best interests of the child.

Resumen

Esta investigación tuvo como objetivo analizar el ejercicio de la discrecionalidad judicial en la ejecución del régimen de visitas en contextos de alta conflictividad familiar, conductas de interferencia y alienación parental en la jurisprudencia peruana. Metodológicamente, correspondió a una investigación básica con enfoque cualitativo y diseño de revisión de alcance (scoping review), sustentada en la triangulación de artículos científicos, normativa y jurisprudencia nacional e internacional. Los resultados evidenciaron una brecha entre los desarrollos doctrinales y científicos sobre las conductas de interferencia y la alienación parental y los criterios empleados por los órganos jurisdiccionales para resolver los conflictos relativos al régimen de visitas. Asimismo, se constató que, en la práctica judicial, la valoración de la afectación emocional del niño suele sustentarse principalmente en informes psicológicos, sin incorporar de manera sistemática instrumentos estandarizados de evaluación, como el Child Parental Acceptance-Rejection Questionnaire (Child-PARQ), lo que limita la objetividad de la valoración probatoria y dificulta determinar con mayor certeza el impacto de las conductas de interferencia en el vínculo paterno-filial. Se concluye que

resulta necesario fortalecer la actividad pericial mediante protocolos de evaluación científica, así como exigir una motivación judicial reforzada y un ejercicio razonado de la discrecionalidad judicial que integre la evidencia científica disponible, la adecuada valoración de la prueba y la protección efectiva del interés superior del niño.

Palabras clave: discrecionalidad judicial; régimen de visitas; conductas de interferencia; alienación parental; interés superior del niño.

I. INTRODUCCIÓN

El estudio se centra en un fenómeno controvertido en su conceptualización histórica siendo denominado como el síndrome de alienación parental (criticado por Vilalta y Winberg, 2017), se reconoce como una dinámica relacional de alto impacto negativo en la población infantojuvenil (Harman, Biringen, Moulder, O'Donohue y Rondon, 2018; Acevedo, 2020; Bernet et al, 2020). La alienación parental es entendida como un proceso de influencia negativa o una condición mental donde el niño rechaza a un progenitor sin justificación legítima (Bernet et al., 2020; Aloia y Strutzenberg, 2019), es así que, se considera una forma grave de maltrato emocional o maltrato infantil (Kruk, 2018; Arias & Hidalgo, 2020; Harman et al., 2018).

En consideración a ello, resulta necesario abordar el incumplimiento del régimen de visitas, que es una obligación legal ineludible y un derecho del menor en sujeción con ambos padres para su desarrollo integral (Cuéllar, 2025; Armijos y Granizo, 2024). Debido a que las rupturas de pareja, especialmente aquellas que se prolongan en el tiempo y se judicializan, se asocian con un significativo desajuste emocional, conductual y escolar en los hijos (Jiménez, Contreras y Cano, 2019; Corrás et al., 2017). El enfoque del estudio es crucial porque, al examinar la obstrucción del régimen de visitas por parte del progenitor que goza de la tenencia o custodia del menor (Tapia-Calle y Delgado-Cevallos, 2024), se evidencia: (a) Identificar la fuente del maltrato, en consideración a que la alienación obstruye el contacto parental y se configura como una derivación dañina de los procesos de separación o divorcio (Zicavo, Rey y Ponce, 2021; Urrutia y Paredes, 2021); (b) Garantizar la protección integral del niño, en consideración a que la implementación deficiente de las órdenes judiciales de visita deja a los menores en una situación de vulnerabilidad (Janeta y Rocha, 2025); y, (c) Abordar la manifestación de los actos de violencias derivados de esta práctica, ya que la alienación parental ha sido descrita como una forma sutil de violencia (Acevedo, 2020; Armijos y Granizo, 2024; López, 2022), la cual afecta directamente a la salud mental de los niños y adultos expuestos, con efectos a corto y largo plazo (Verrocchio et al., 2019; Bentley y Matthewson, 2020).

La investigación analiza el desarrollo integral de los menores y el cumplimiento de la garantía de la tutela judicial efectiva en el Derecho de Familia, alineado con diferentes Objetivos de Desarrollo sostenible (En adelante ODS) como son los siguientes: (a) Con la salud y bienestar que está previsto en la ODS3 debido a que esta situación fáctica está vinculado con un deterioro en la salud mental de los menores y sus progenitores, siendo consideradas como experiencias de carácter traumático (Duerr y Hautzinger, 2019; McTavish et al., 2016, citados en Corrás et al., 2017; Visser et al., 2017), de forma simultánea se valora los efectos nocivos de la relación violenta derivada de los problemas existentes entre los progenitores que pone en riesgo a los menores, los cuales pueden experimentar depresión, ansiedad, trastornos de conducta, fracaso académico y tendencias suicidas (Corrás et al., 2017; Van der Wal et al., 2019; Baker y Verrocchio, 2016), debido a estas consideraciones, nuestro

estudio busca la promoción de la normalización de las relaciones familiares y el cumplimiento efectivo del régimen de visitas (Aurrekoetxea y Pozo, 2019) para un entorno familiar adecuado y libre de violencia, el cual apremia el desarrollo holístico del niño (Comité sobre los Derechos del Niño, 2013; Armijos y Granizo, 2024), al mitigar el conflicto y la alienación parental, reduciéndose la incidencia de problemas psicológicos y de comportamiento asociados con estas dinámicas disfuncionales (Aloia y Strutzenberg, 2019; Bentley y Matthewson, 2020); y, (b) la ODS 16 que aborda los temas relacionados a la paz, justicia e instituciones sólidas debido a que se debe ejercer un control sobre la deficiente actuación jurisdiccional y la arbitrariedad en la aplicación de la ley en los conflictos familiares (Janeta y Rocha, 2025), por ese motivo, se evalúa las garantías de acceso a la justicia y la tutela judicial efectiva para garantizar el cumplimiento del régimen de visitas (Janeta y Rocha, 2025; López, 2022), ya que la obstrucción deliberada del régimen de visitas y la falta de regulación clara de la alienación parental son barreras que limitan el ejercicio efectivo del derecho de los niños a mantener tiempo de calidad con el progenitor rechazado (Armijos y Granizo, 2024; Tuesta, 2019; Urrutia y Paredes, 2021). Todo ello en el contexto de la protección del Interés Superior del Niño conforme al principio fundamental de la Convención sobre los Derechos del Niño (en adelante CDN) regulado en el artículo 3.1, que exige el cumplimiento primordial de este derecho en todas las decisiones que afecten a la infancia.

En consecuencia, la obstrucción del régimen de visitas vulnera el derecho del niño a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres, consagrado en el artículo 9, párrafo 3 de la CDN, salvo que sea contrario a este principio (Comité sobre los Derechos del Niño, 2013), siendo un tema que resuena con el paradigma de justicia terapéutica (Wexler y Winick, 1996), que promueve el bienestar psicoemocional de las personas involucradas en el sistema legal (Fariña et al., 2017). El fenómeno de la alienación parental, comprendido como una dinámica relacional compleja caracterizada por el rechazo injustificado de un menor hacia uno de sus progenitores a causa de la influencia del otro, se manifiesta en diferentes contextos y es analizado a través de múltiples disciplinas debido a la complejidad que aborda el tema (Bapuji et al., 2024), aunque siempre bajo el principio supranacional del Interés Superior del Niño (Janeta y Rocha, 2025; Acevedo, 2020; Bernet et al., 2020; Zicavo, Rey y Ponce, 2021).

Desde una perspectiva global, la manifestación del conflicto parental que resulta en la obstrucción del contacto se rige normativamente por lo establecido por la convención de los derechos del niño, la cual establece la obligación ineludible de que el Interés Superior del Niño sea una consideración primordial en todas las medidas que tomen los tribunales, conforme al artículo 3, párrafo 1. El derecho del menor a mantener relaciones personales y contacto directo con ambos progenitores, salvo si es contrario a su interés superior, se consagra en el artículo 9 y 10 de la Convención, abordando la separación y la reunión familiar, respectivamente. Es por ello que, el Comité sobre los Derechos del Niño (2013), a través de su Observación General N.º 14, define el derecho del interés superior del menor, no solo como un derecho sustantivo, sino también como un principio jurídico interpretativo fundamental y una norma de procedimiento que exige que las justificaciones de las decisiones dejen patente cómo se ha respetado dicho interés.

Una manifestación clave en el ámbito internacional, con implicaciones en la violencia y el derecho de familia, es el Dictamen del Comité para la Eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (Comité CEDAW) de Naciones Unidas, de

16 de julio de 2014, sobre el Caso de Ángela González Carreño, en este dictamen se señaló que las autoridades deben tomar en cuenta la existencia de un contexto de violencia doméstica al estipular custodias y visitas, y criticó la aplicación de nociones estereotipadas de igualdad formal que otorgaron ventajas al padre, a pesar de su conducta abusiva (Alemán 2020).

En el contexto europeo y la experiencia española, se centra el debate sobre la restricción de derechos por violencia, debido a que la normativa española prohíbe la adopción de la guarda conjunta cuando exista un proceso penal abierto por atentar contra la integridad del otro cónyuge o de los hijos, o si el juez advierte indicios fundados de violencia doméstica. Adicionalmente, la jurisprudencia del Tribunal Supremo español ha sido fundamental para dotar de contenido a esta materia, destacando la sentencia N° 579/2011, la cual fue reiterada en resoluciones como la N° 323/2012, en donde se estableció que la custodia compartida no es una medida excepcional, sino que debe ser fundamentada en que solo de esa forma se protege adecuadamente el interés superior del menor. Otra resolución relevante y que está directamente relacionado a la violencia es la Sentencia del Tribunal Supremo (ROJ: STS 188/2016) Recurso 3016/2014, la cual excluyó la posibilidad de custodia compartida donde existía condena del progenitor por delito de amenazas en el ámbito familiar y prohibición judicial de comunicación, al requerir la custodia compartida una relación razonable que permita el intercambio de información. Además, la Sentencia del Tribunal Constitucional 185/2012, declaró inconstitucional y nulo el inciso favorable del informe del Ministerio Fiscal contenido en el Artículo 92.8 del Código Civil. Adicionalmente, la Guía de Criterios de Actuación Judicial en Materia de Custodia Compartida (Consejo General del Poder Judicial de España, en adelante CG del PJ, 2020), desaconseja que las resoluciones judiciales se fundamenten en el mal denominado síndrome de alienación parental por carecer de reconocimiento científico.

En el contexto italiano y australiano, las investigaciones han profundizado sobre el impacto generado a largo plazo en los adultos que experimentaron en su infancia o adolescencia actos vinculados a la alienación parental y demostraron que esta exposición genera síntomas depresivos, ansiedad, baja autoestima, problemas de apego, y deterioro de la calidad de vida en la edad adulta (Portilla et al., 2021; Aloia & Strutzenberg, 2019; Baker & Verrocchio, 2016; Bentley & Matthewson, 2020; Lee et al., 2020; Verrocchio et al., 2018; Verrocchio et al., 2019).

En la experiencia americana, en Ecuador se evidencia el incumplimiento sistemático del régimen de visitas por parte del progenitor custodio, lo que se considera un obstáculo directo al desarrollo integral del menor (Janeta y Rocha, 2025; López, 2022). Otros estudios afines han constatado que existe una deficiencia en la implementación efectiva de las órdenes judiciales de visita debido a la falta de mecanismos de control jurisdiccional (

Chong-Cruz et al., (2022), a pesar de que la ley ecuatoriana se fundamenta en el Interés Superior del Niño, la alienación parental como tal no está regulada en su sistema, generando la necesidad jurídica de abordarla en los juicios familiares (Urrutia y Paredes, 2021; Armijos y Granizo, 2024).

En el contexto chileno, de acuerdo con Acuña (2018) el sistema normativo garantiza el derecho del cuidado personal, el cual es comprendido como el deber de obtener atenciones diarias, pero esta facultad no siempre está asociada con la representación legal del menor.

En el contexto peruano, la alienación parental es un concepto ampliamente debatido en los conflictos familiares por tenencia y visitas (Urrutia y Paredes, 2021; Del Aguila y Silva, 2023), la legislación se centra en la protección y ejecución del régimen de visitas. Para ello, la Ley N° 27337, Código de los Niños y Adolescentes, en el artículo 160° establece que el Juez especializado es competente para conocer los procesos de tenencia y régimen de visitas. Por otro lado, el artículo 8° del código es concordante con la CDN debido a que promueve el derecho de los menores a vivir dentro de una familia, es decir mantener relaciones personales y contacto directo con ambos padres; derecho que también está relacionado con los artículos 3° y 4° del código, los cuales les garantiza a vivir en un ambiente sano y la protección de su integridad.

Ante los desafíos en la ejecución de sentencias, el Poder Judicial del Perú (2022) emitió la Resolución Administrativa N° 000332-2022-CE-PJ, la cual aprobó la Directiva sobre el funcionamiento y uso de la sala de encuentro familiar, en donde se busca establecer una alternativa efectiva para la supervisión de la ejecución de las sentencias y/o medidas cautelares sobre el régimen de custodia y visitas (Del Aguila & Silva, 2023; Trejo-Lugo, 2020; López, 2022).

Desde una perspectiva científica, Zicavo y Ponce (2021) advierten que existe una escasa profundización de la alienación parental, especialmente en el ámbito de habla hispana. A pesar de que este tipo de alineación ha sido objeto de una reformulación teórica que la aleja de los postulados iniciales de Gardner (1985) para reconocerla como una dinámica relacional de alto impacto en la población infantojuvenil (Zicavo, Rey y Ponce, 2021). Adicionalmente, este vacío se traduce directamente en deficiencias en la práctica judicial, creando una brecha entre la norma protectora y su aplicación concreta como se advierte en el contexto comparado ecuatoriano a causa de mecanismos legales destinados al control jurisdiccional de las medidas para evitar la manifestación del problema y su mantenimiento, generándose una desprotección judicial o quebrantamiento de la tutela judicial, como se advierte en los estudios de Janeta y Rocha (2025). La valoración pericial, como indican Del Aguila y Silva (2023) y Arbach et al., (2021) son aplicados de manera deficiente.

La justificación de este estudio emerge directamente de una tensión significativa entre la garantía jurídica del derecho a la convivencia familiar y la realidad destructiva de la alta conflictividad parental y la alienación; en donde el régimen de visitas constituye un derecho fundamental y una garantía legal esencial para el desarrollo integral de niños, niñas y adolescentes, particularmente tras la separación o el divorcio de los progenitores (Alvear et al., 2024; Carrión et al., 2025).

López (2022) y Tapia y Delgado (2024), identifican que la alienación parental influye de forma directa en la falta de observancia de las visitas, manifestada en el rechazo del menor hacia el progenitor no custodio

Zemp et al. (2016), Harold y Sellers (2018) y Duerr y Hautzinger (2019) han destacado que el conflicto parental destructivo es una fuente de estrés constante que, al ser hostil y utilizar tácticas como la agresión verbal o física, incrementa el riesgo de inadaptación en los hijos, asociándose con problemas de comportamiento social y escolar (Corrás et al., 2017; Van der Wal et al., 2019, citado en Fariña y Biezma, 2020).

La crítica académica actual, eleva el nivel de urgencia al advertir que, en escenarios de alta conflictividad, debe examinarse la posible presencia de violencia vicaria, una forma de maltrato donde los hijos son instrumentalizados como herramientas de control contra el otro progenitor (Reyes, 2023; Cedeño et al., 2025).

En el plano teórico, el estudio se justifica por la persistente controversia conceptual, Gardner (1985, 2002), define como un lavado de cerebro ejercido por un progenitor,

en una campaña de denigración injustificada. Kelly y Johnston (2001, citado en Portilla et al., 2021) censuraron el constructo de Gardner (1985) por postular al progenitor alienante como el único agente etiológico de la disfunción, argumentando que, en divorcios de alto conflicto, ambos padres pueden incurrir en comportamientos perjudiciales para la relación del niño (O'Donohue et al., 2016, citado en Portilla et al., 2021). Además, la falta de inclusión del síndrome antes indicado en manuales diagnósticos clave como el DSM-5 ha alimentado el debate sobre su validez científica (Vilalta y Winberg, 2017).

Kruk (2018) y Harman et al. (2018) sostienen la relevancia del fenómeno al catalogar la alienación parental como una forma grave de abuso emocional o maltrato infantil. Portilla et al. (2021) resaltan que, si bien hay un consenso sobre la existencia de la dinámica, se prefiere términos alternativos como interferencias parentales (Antón & Pérez, 2019; González, 2017) o prácticas alienadoras familiares (Linares, 2015, citado en Portilla et al., 2021). Estos autores abogan por una mirada multifactorial de la alienación parental, que trasciende la acción de un solo progenitor e involucra aspectos psicológicos de ambos padres, la intensidad del divorcio y la injerencia de profesionales jurídicos o sociales (Johnston y Sullivan, 2020; Harman et al., 2022; Warshak, 2020, citado en Portilla et al., 2021).

La investigación evidencia factibilidad por la necesidad de dotar al sistema judicial de herramientas científicamente válidas, debido a que en el ámbito legal se ha demostrado que las aplicaciones de los indicadores del síndrome de alienación en procesos de tenencia resultan ser deficientes, no siendo determinantes para las resoluciones judiciales (Del Aguila y Silva, 2023). Esto evidencia una desconexión entre el fenómeno psicosocial y su interpretación jurídica (Bernet et al., 2018, 2020). Fariña y Biezma (2020), Janeta y Rocha (2025), Fariña y Biezma (2020) sugieren reformas en el control jurisdiccional, buscando que, los profesionales forenses posean la capacitación adecuada y un enfoque interdisciplinario para examinar la situación familiar de manera pormenorizada.

En esa línea, se aconseja al sistema de justicia no partir de etiquetas cerradas, sino de evaluaciones diferenciales caso por caso (Kelly & Johnston, 2001). Esta perspectiva fue reforzada por un enfoque sistémico y multifactorial, en el que la respuesta legal y psicosocial se ajuste a la evidencia del expediente y evite conclusiones automáticas (Fidler & Bala, 2010).

Más recientemente, se ha defendido un marco que prioriza seguridad, análisis de riesgos y graduación de medidas, incorporando tanto conductas que incentivan el rechazo como la posibilidad de que el propio niño esté reaccionando a experiencias previas de violencia (Sullivan, 2023), este giro conceptual convive con un debate intenso (Harman et al., 2022).

En el campo jurídico, sin embargo, la investigación empírica sobre resultados en litigios de custodia advierte que el uso del rótulo alienación puede operar como herramienta defensiva frente a denuncias de maltrato, en los estudios de Meier (2019, 2020) se analizó múltiples resoluciones judiciales en donde se advirtió la evidencia de patrones de abuso y pérdidas de custodia asociadas particularmente cuando las denuncias las formulan las madres, de modo que el rótulo no puede desplazar la prueba de hechos ni el análisis de riesgo (Torío-López et al., 2019)..

En los estándares internacionales de derechos humanos, el sistema europeo del tribunal de Estrasburgo sostuvo que el derecho a la vida familiar impone a los Estados un deber positivo de adoptar medidas adecuadas y suficientes para hacer efectivo el contacto, de modo que la inacción estatal o las demoras sistemáticas vulneran el

convenio (Tribunal Europeo de Derechos Humanos, 2000). En el sistema interamericano, la sentencia Fornerón reafirmó que la falta de diligencia en asegurar vínculos familiares, incluida la inejecución de órdenes, viola garantías judiciales, protección judicial y derechos del niño, imponiendo a las autoridades una coordinación efectiva para remover obstáculos fácticos (Corte Interamericana de Derechos Humanos, 2012).

La Observación General N° 14 del Comité de los Derechos del Niño añade un criterio operativo: el interés superior debe determinarse en cada caso, con participación efectiva del niño y una motivación específica que explique por qué la medida de contacto elegida es compatible con su bienestar (Comité de los Derechos del Niño, 2013).

De forma convergente, el sistema de las Naciones Unidas ha advertido sobre usos impropios del término en litigios de custodia. El informe temático de la Relatora Especial sobre violencia contra las mujeres y las niñas destacó que la noción puede ser invocada para desacreditar denuncias de violencia y desplazar la evaluación de riesgos; de allí que la recomendación sea reforzar la diligencia debida, evaluar de manera diferenciada las causas del rechazo y asegurar que la voz del niño sea escuchada sin instrumentalizaciones (Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas, 2023).

El derecho comparado ofrece instrumentos útiles, la experiencia española a través de la Ley número 3 de 2019 de la Comunidad de Madrid regula los Puntos de Encuentro Familiar como espacios neutrales y seguros para visitas supervisadas y entregas protegidas, con personal especializado y coordinación con sistemas de protección, siendo que la guía del Consejo General del Poder Judicial español recomienda a los jueces graduar medidas, derivar a estos espacios cuando sea pertinente y distinguir entre rechazo justificado y conductas que propician el rechazo (Comunidad de Madrid, 2019; CG del PJ de España, 2020).

En el sistema normativo peruano, la jurisprudencia constitucional ha perfilado una regla y su excepción en materia de ejecución, en este caso la sentencia emitida por la Primera Sala, se pronunció sobre el incumplimiento del régimen de visitas, que posteriormente fue analizado por el TC (2023a) en el expediente N° 03772-2022-HC/TC, en donde se declaró improcedente el hábeas corpus por existir vía ordinaria idónea y en trámite, subrayando que la justicia constitucional no sustituye la ejecución propia del juez de familia. Sin embargo, el Pleno, en otro caso, reconoció que el hábeas corpus puede proceder de manera excepcional cuando la negativa injustificada y la ineficiencia de la vía ordinaria afectan derechos fundamentales del niño, facultando al juez constitucional a adoptar medidas concretas para restaurar el contacto, esto es conforme al expediente 02187-2021-PHC/TC (TC, 2023b). Estas decisiones son coherentes con los estándares de los sistemas europeo e interamericano.

II.METODO

El estudio de tipo básico, con enfoque cualitativo, adopta una revisión de la literatura, además de jurisprudencia peruana con estándares internacionales y comparados del TEDH y la Corte IDH a partir de un estilo de redacción de scoping review (Tricco et al., 2018).

Los criterios de inclusión abarcaron estudios cualitativos y documentos; así como normativa y jurisprudencias aplicables (Aromataris & Munn, 2020), se usó la síntesis

temática para la integración de los hallazgos cualitativos (Thomas & Harden, 2008), las consideraciones éticas, se alinearon con buenas prácticas de transparencia.

III. RESULTADOS

La alienación parental evidencia desafíos complejos que trascienden la mera aplicación formal de la norma, incidiendo directamente en el bienestar del menor (Janeta y Rocha, 2025; Jiménez, Contreras y Cano, 2019; Tapia y Delgado, 2024; Zicavo, Rey y Ponce, 2021). En consecuencia, el incumplimiento del régimen de visitas, que es un derecho ineludible del menor, se ve directamente influenciado por la alienación parental, donde se advierte el rechazo del menor al progenitor ausente, por la manipulación ejercida, genera obstáculos insalvables para el contacto y la concertación de las visitas (Armijos y Granizo, 2024; López, 2022; Urrutia y Paredes, 2021).

Desde una perspectiva jurídica comparada, la Corte Europea ha consolidado la idea de obligaciones positivas de actuar con prontitud y medios adecuados para hacer efectivos los vínculos, sancionando demoras o medidas ineficaces (Tribunal Europeo, 2000). Desde la perspectiva de la Corte IDH, el tema ha sido tratado de forma similar. En el contexto nacional, esta doble exigencia se refleja en reglas que facultan dictar y ejecutar medidas sobre tenencia y visitas dentro de procesos por violencia, remarcando la tutela de los vínculos filiales.

El pronunciamiento conjunto AFCC/NCJFCJ (2022) insta a centrar el caso en el niño, a capacitar a operadores y a graduar las intervenciones a la severidad del problema. Coherente con ello, el Practice Direction 12J – Child Arrangements & Contact Orders: Domestic Abuse And Harm (PD12J), obliga a que, si hay abuso doméstico probado o alegado con seriedad, debe estar sujeta a supervisión bajo condiciones estrictas (Ministry of Justice UK, 2024).

IV. DISCUSIÓN

Este análisis jurídico-social profundo revela que la ejecución efectiva del derecho fundamental de los menores a mantener contacto con ambos progenitores (Carrión et al., 2025) se ve comprometida por carencias normativas, deficiencias probatorias y una aplicación judicial que no siempre logra asegurar la tutela efectiva del interés superior del niño (Janeta & Rocha, 2025; CG del PJ de España, 2020).

El fenómeno analizado no debe ser observado solamente como un litigio prolongado, sino como una fuente persistente de riesgo psicosocial para los hijos, cuya manifestación más aguda en el Derecho de Familia se centra en la obstrucción del régimen de visitas, un fenómeno inextricablemente ligado a la alienación parental (Jiménez et al., 2019).

Desde la perspectiva internacional, la ineficacia judicial en la ejecución de visitas se opone al principio del interés superior del niño, el cual, según el Comité de los Derechos del Niño (2013), debe ser concebido como un derecho sustantivo, un principio interpretativo y una norma de procedimiento. Frente a la ineficacia de los procesos contenciosos, el sistema judicial ha buscado soluciones de Justicia Terapéutica, siendo un enfoque que promueve el bienestar psicoemocional y busca resolver las causas subyacentes del conflicto (Wexler & Winick, 1996, citado en CG del PJ de España, 2020).

V. CONCLUSION

Del análisis se concluye que esta situación representa un riesgo psicosocial primordial que trasciende el ámbito legal e incide directamente en el bienestar y desarrollo integral de los niños, niñas y adolescentes. Esto es debido a que la disputa legal post-ruptura, caracterizada por la obstrucción deliberada y sistemática del régimen de visitas por parte del progenitor que goza de la tenencia del menor, y se consolida como un factor de riesgo fundamental que afecta el desarrollo emocional, conductual y escolar del niño, niña o adolescente.

Se concluye que existen barreras críticas al no existir una diferencia clara sobre entornos familiares de alta complejidad con la violencia vicaria o de género, lo cual puede llevar a utilizar el concepto de alienación parental como un artefacto para ocultar la violencia. En el derecho comparado español, las sentencias demuestran que, ante indicios fundados de violencia doméstica o de género, la guarda compartida o exclusiva a favor del investigado debe excluirse, y las decisiones de contacto deben garantizar la seguridad del menor y la parte más vulnerable. Forzar el contacto sin salvaguardas se considera un acto coercitivo y violento que puede afectar la integridad del menor, siendo una decisión iatrogénica. En consecuencia, los mecanismos de ejecución especializada como las Salas de encuentro Familiar del Poder Judicial, conforme a la Resolución Administrativa N° 000332-2022-CE-PJ, son una alternativa efectiva para la ejecución supervisada de sentencias y medidas cautelares, debido a que se busca fortalecer las relaciones familiares y, de manera crucial, exige que el psicólogo o asistente social evalúe al menor con anterioridad a la visita para detectar si es influenciado por el progenitor o el entorno familiar.

Se concluye que existe una convergencia en la literatura que abandona o desestima el uso del término síndrome de alienación parental y en su lugar emplea el término alienación parental y es conceptualizada como una dinámica relacional compleja y se vincula con el deterioro de la salud mental y los efectos concordantes con el maltrato psicológico en niños, adolescentes y adultos que la experimentaron. La evidencia sugiere que esta exposición genera un mecanismo mental desadaptativo y un alto nivel de escisión en los menores.

En relación a la deficiencia de la aplicación de la prueba científica sobre la alienación parental en los procesos judiciales se concluye que existe una brecha crítica en este extremo dado que en los juzgados no se toma en cuenta el conocimiento psicosocial y su aplicación al momento de decidir sobre la tenencia del menor y la afectación que se genera por convivir con un progenitor que le causa un daño emocional al intervenir de forma maliciosa o impedir el contacto con el otro padre. Por esa razón, en los juzgados se debe introducir el uso de instrumentos psicométricos objetivos como el Child-Parental Acceptance-Rejection Questionnaire (Child-PARQ) y la Escala ZICAP, para medir y cuantificar el grado de escisión y distinguir con alta precisión a los niños severamente alienados. De esta manera, se reduciría el automatismo judicial, caracterizado por sentencias que se basan en la sola recomendación del informe pericial psicosocial, relegando la responsabilidad de la decisión del juez al equipo auxiliar, sin un análisis crítico y motivado, conforme lo describe la experiencia española, este informe es esencial pero no vinculante.

Por ese motivo y con la finalidad de proteger el interés superior del niño, el juez tiene que actuar con mayor diligencia, adecuada discrecionalidad, motivación razonada y reforzada, utilizando las herramientas científicas disponibles y evitando la motivación

insuficiente y rutinaria que genera omisión a las circunstancias concretas del menor, en sujeción al principio del interés superior del niño.

REFERENCIAS

1. Acevedo, J. (2020). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. *Los nuevos retos del Trabajo Social. Cuadernos de Trabajo Social*, 33(2), 349-363. <https://doi.org/10.5209/cuts.65200>
2. Acuña, M. (2018). *El cuidado personal de los hijos*. Thomson Reuters.
3. AFCC & NCJFCJ. (2022). Joint statement on parent–child contact problems. National Council of Juvenile and Family Court Judges & Association of Family and Conciliation Courts. <https://ncjfcj.org/wp-content/uploads/2022/08/NCJFCJ-AFCC-Joint-Statement.pdf>
4. Alemán, J. A. (2020). La alienación parental, presente en familias del noroeste de México. *Los nuevos retos del Trabajo Social. Cuadernos de Trabajo Social*, 33(2), 349-363. <https://doi.org/10.5209/cuts.65200>
5. Aloia, L. S., & Strutzenberg, C. (2019). Parent–child communication apprehension: The role of parental alienation and self-esteem. *Communication reports*, 32(1), 1–14. <https://doi.org/c7g6>
6. Alvear-González, J. J., Ashqui-Salazar, M. S., Tapia-Herrera, C. S., & Páez-Maldonado, A. S. (2024). Régimen de Visitas: Garantía jurídica para la convivencia familiar en contexto ecuatoriano [Administrative sign-off procedure and its link to the labour inspector's decision]. *Verdad y Derecho. Revista Arbitrada de Ciencias Jurídicas y Sociales*, 3(especial2), 58-64. <https://doi.org/10.62574/0kqtwv31>
7. Antón, M. P., & Pérez, A. M. (2019). Estudio multidisciplinar sobre interferencias parentales. *Dykinson*.
8. Arbach, K., Orpianesi, C., & Bobbio, A. (2021). Necesidades de salud mental en adolescentes en conflicto con la ley penal: Un estudio descriptivo en una muestra de Argentina. *Psicodebate*, 21(1), 33 - 48. <https://doi.org/10.18682/pd.v21i1.4004>
9. Arias, S. J., & Hidalgo, M. V. (2020). Theoretical framework and explanatory factors for child-to-parent violence. A scoping review. *Anales de Psicología / Annals of Psychology*, 36(2), 220–231. <https://doi.org/10.6018/analesps.338881>
10. Armijos, E. M., & Granizo, A. H. (2024). Alienación Parental y Derecho de Visitas en el Régimen Jurídico Ecuatoriano. *593 Digital Publisher CEIT*, 9(5), 105–121. <https://doi.org/10.33386/593dp.2024.5.2579>
11. Aromataris, E., & Munn, Z. (Eds.). (2020). *JBIManual for Evidence Synthesis*. JBI. <https://synthesismanual.jbi.global>
12. Association of Family and Conciliation Courts (AFCC), & National Council of Juvenile and Family Court Judges (NCJFCJ). (2022). Joint statement on parent–child contact problems. <https://ncjfcj.org/wp-content/uploads/2022/08/NCJFCJ-AFCC-Joint-Statement.pdf>
13. Aurrekoetxea Casaus M. y Pozo Cabanillas P. (2019). El papel del sistema de visitas en los casos de cese de acogimiento familiar una aproximación desde la perspectiva profesional. *Cuadernos de Trabajo Social*, 32(2), 277-288. <https://doi.org/10.5209/cuts.58318>
14. Baker, A. J. y Verrocchio, B. (2016). Examine the associations between exposure to parental alienation behaviors, anxiety and depression in an Italian adult community sample. *American Journal of Family Therapy*. DOI: 10.1111/1556-4029.13046

15. Baker, A., & Verrocchio, M. C. (2016). Exposure to parental alienation and subsequent anxiety and depression in Italian adults. *American Journal of Family Therapy*, 44(5), 255–271. <https://doi.org/10.1080/01926187.2016.1230480>
16. Bapuji, S. B., Hansen, A., Marembo, M. H., Olivier, P., & Yap, M. B. H. (2024). Modifiable parental factors associated with the mental health of youth from immigrant families in high-income countries: A systematic review and meta-analysis. *Clinical psychology review*, 110, 102429. <https://doi.org/10.1016/j.cpr.2024.102429>
17. Bentley, C., & Matthewson, M. (2020). The not forgotten child: alienated adult children's experience of parental alienation. *American journal of family therapy*, 48(5), 509-529. <https://doi.org/10.1080/01926187.2020.1775531>
18. Bernet, W., Gregory, N., Reay, K., & Rohner, R. (2018). An objective measure of splitting in parental alienation: The parental acceptance–rejection questionnaire. *Journal of Forensic Sciences*, 63(3), 776–783. <https://doi.org/10.1111/1556-4029.13625>
19. Bernet, W., Gregory, N., Rohner, R., & Reay, K. (2020). Measuring the difference between parental alienation and parental estrangement: The PARQ-Gap. *Journal of Forensic Sciences*, 65(4), 1225–1234. <https://doi.org/10.1111/1556-4029.14300>
20. Bernet, W., Wamboldt, M. Z., & Narrow, W. E. (2018). Parental alienation and the child-parent acceptance-rejection questionnaire. *Journal of forensic sciences*, 63(4), 1148–1154. DOI:10.1111/1556-4029.13625
21. Carrión, C. X., Farias, S. L., Alvear, M. J., & Hernández, O. (2025). El principio del interés superior del niño dentro del régimen de visitas cerrado impuesto mediante la sentencia de divorcio en el Ecuador. *Revista Metropolitana de Ciencias Aplicadas*, 8(1), 116–127. <https://doi.org/10.62452/ngr1nh70>
22. Cedeño, M. P., Machado, L., Arámbulo, K. E., & Churo, A. P. (2025). Los criterios jurisprudenciales, en la regulación de visitas en el derecho de familia y su influencia en la violencia vicaria. *Revista Científica Episteme & Praxis*, 3(3), 104–114. <https://doi.org/10.62451/rep.v3i3.131>
23. Chong-Cruz, M., Leal-Macias, O., & Maldonado-Cañizares, P. (2022). Disfunción familiar y su afectación en el comportamiento escolar de los niños, Quevedo - Ecuador. *LATAM Revista Latinoamericana De Ciencias Sociales Y Humanidades*, 3(2), 461–478. <https://doi.org/10.56712/latam.v3i2.111>
24. Comité de los Derechos del Niño de las Naciones Unidas. (2013). Observación general N.º 14 (2013) sobre el derecho del niño a que su interés superior sea una consideración primordial (CRC/C/GC/14). <https://hrlibrary.umn.edu/crc/spanish/Sgeneralcomment14.pdf>
25. Comunidad de Madrid. (2019). Ley 3/2019, reguladora de los Puntos de Encuentro Familiar. https://www.boe.es/diario_boe/txt.php?id=BOE-A-2019-5824
26. Congreso de la República del Perú. (2000). Código de los Niños y Adolescentes (Ley N.º 27337). https://www2.congreso.gob.pe/sicr/cendocbib/con2_uibd.nsf/785F189E4413AAE805257662007254DA/%24FILE/PERU_LEY_27337.pdf
27. Congreso de la República del Perú. (2016). Ley 30466: Parámetros y garantías procesales para la consideración primordial del interés superior del niño. <https://lpderecho.pe/nueva-ley-no-30466-fija-parametros-para-garantizar-el-interes-superior-del-nino-legis-pe/>

28. Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas. (2023). Custodia, violencia contra las mujeres y contra los niños: sobre el uso del término “alienación parental” (A/HRC/53/36). <https://docs.un.org/es/A/HRC/53/36>
29. Consejo Ejecutivo del Poder Judicial del Perú. (2022). Resolución Administrativa N.º 000332-2022-CE-PJ: Aprueban la Directiva N.º 017-2022-CE-PJ: Funcionamiento y uso de la Sala de Encuentro Familiar. <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/ffab9400489a7e46a7baff96d60b58b5/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000332-2022-CE.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=ffab9400489a7e46a7baff96d60b58b5>
30. Consejo General del Poder Judicial de España. (2020). Guía de criterios de actuación judicial en materia de custodia compartida. <https://www.poderjudicial.es/stfls/CGPJ/OBSERVATORIO%20DE%20VIOLENCIA%20DOM%20C3%89STICA/ESTUDIOS/FICHERO/2020%20Guia%20criterios%20act%20jud%20custod%20compart-act.pdf> o <https://blog.sepin.es/blog/2020/07/08/guia-cgpj-custodia-compartida/>
31. Corrás, T., Seijo, D., Fariña, F., Novo, M., Arce, R., & Cabanach, R. G. (2017). What and how much do children lose in academic settings owing to parental separation? *Frontiers in Psychology*, 8, 1545. <https://doi.org/10.3389/fpsyg.2017.01545>
32. Corte Interamericana de Derechos Humanos. (2012). Caso Fornerón e Hija vs. Argentina (Sentencia de 27 de abril de 2012), Serie C N.º 242. https://corteidh.or.cr/docs/casos/articulos/seriec_242_esp.pdf
33. Cuéllar, P. (2025). ¿Es obligatorio cumplir el régimen de visitas?. <https://www.enley.com/blog/es-obligatorio-cumplir-el-regimen-de-visitas>
34. Del Aguila, D. E., & Silva, G. (2023). El Síndrome de Alienación Parental en los procesos de tenencia de menores en los Juzgados Especializados de Familia de Tarapoto. *Revista Científica Ratio Iure*, 3(1), e440. <https://doi.org/10.51252/rcri.v3i1.440>
35. Delgado Tuesta, F. L. (2016). Estudio del cumplimiento del interés superior del niño como principio predominante para la toma de decisiones respecto al derecho al régimen de visitas en las sentencias expedidas por el Juzgado de Familia de Tarapoto durante el periodo del 2011-2013 [Tesis de Licenciatura, Universidad César Vallejo]. Repositorio de la UCV: <https://repositorio.ucv.edu.pe/handle/20.500.12692/10334>
36. Duarte, S., Montoya, M., & Cardona, E. (2025). El síndrome de alienación parental en la jurisprudencia de la Corte Constitucional colombiana. *Telos: Revista de Estudios Interdisciplinarios en Ciencias Sociales*. <https://doi.org/10.36390/telos271.03>
37. European Court of Human Rights. (2000). *Ignaccolo-Zenide v. Romania* (Application No. 31679/96). <https://hudoc.echr.coe.int/eng?i=001-58448>
38. Fariña Rivera, F., & Biezma López, J. M. (2020). Impacto psicológico de la ruptura de la pareja sobre los miembros de la familia. En C. Martínez de Careaga García et al. (Coords.), *Guía de criterios de actuación judicial en materia de custodia compartida* (pp. 37–57). Consejo General del Poder Judicial.
39. Fidler, B. J., & Bala, N. (2010). Children resisting postseparation contact with a parent: Concepts, controversies, and conundrums. *Family Court Review*, 48(1), 10–47. <https://doi.org/10.1111/j.1744-1617.2009.01287.x> <https://psycnet.apa.org/record/2010-01128-003>

40. Fidler, B. J., Bala, N., & Saini, M. A. (2013). Children who resist post-separation parental contact: A differential approach for legal and mental health professionals. Oxford University Press. <https://global.oup.com/academic/product/children-who-resist-postseparation-parental-contact-9780199895496>
41. Gaona Jimenez, J. D., Ureña Enrinquez, I. D. C., & Freire Gaibor, E. F. (2025). Vulneración del derecho a la convivencia familiar y el interés superior del niño en el régimen de visitas . *Revista Lex*, 8(29), 834–858. <https://doi.org/10.33996/revistalex.v9i28.320>
42. Gardner, R. A. (1985). Recent trends in divorce and custody litigation. *The Academy Forum*, 29(2), 3–7. <https://tinyurl.com/2p8z9n8e>
43. Gardner, R. A. (2002). Parental alienation syndrome vs. parental alienation: Which diagnosis should evaluators use in child-custody disputes? *American Journal of Family Therapy*, 30(2), 93–115. <https://doi.org/10.1080/019261802753573821>
44. Giano, Z., Anderson, M., Shreffler, K. M., Cox, R. B., Jr., Merten, M. J., & Gallus, K. L. (2020). Immigration-related arrest, parental documentation status, and depressive symptoms among early adolescent Latinos. *Cultural Diversity & Ethnic Minority Psychology*, 26(3), 318–326. <https://doi.org/10.1037/cdp0000299>
45. González Burgos, R. E. (2024). Trazando caminos hacia la justicia familiar: La resolución de conflictos familiares que afectan a menores en la actualidad. *Reincisol.*, 3(5), 1562–1578. [https://doi.org/10.59282/reincisol.V3\(5\)1562-1578](https://doi.org/10.59282/reincisol.V3(5)1562-1578)
46. González, I. (2017). Las interferencias parentales y la alienación parental en el contexto jurídico español: Revisión de sentencias judiciales en materia de guarda y custodia. [Tesis de doctorado, Universitat de Valencia]. <https://tinyurl.com/2p8s737m>
47. Gulayín, M. E. (2022). Carga en cuidadores familiares de personas con esquizofrenia: una revisión bibliográfica. *Vertex Revista Argentina De Psiquiatría*, 33(155, ene.-mar.), 50–65. <https://doi.org/10.53680/vertex.v33i155.135>
48. Harman, J. J., Kruk, E., & Hines, D. A. (2018). Parental alienating behaviors: An unacknowledged form of family violence. *Psychological Bulletin*, 144(12), 1275–1299. <https://doi.org/10.1037/bul0000175>
49. Harman, J. J., Warshak, R. A., Lorandos, D., & Florian, M. J. (2022). Developmental psychology and the scientific status of parental alienation. *Developmental Psychology*, 58(10), 1887–1911. <https://doi.org/10.1037/dev0001404>
50. Hutchings, J., Pye, K. L., Bywater, T., & Williams, M. E. (2020). A Feasibility Evaluation of the Incredible Years® School Readiness Parenting Programme. *Psychosocial Intervention*, 29(2), 83-91. <https://doi.org/10.5093/pi2020a2>
51. Hutchinson, T., & Duncan, N. (2012). Defining and describing what we do: Doctrinal legal research. *Deakin Law Review*, 17(1), 83–119. <https://ojs.deakin.edu.au/index.php/dlr/article/view/70>
52. Janeta-Janeta, E. E., & Rocha-Pullopaxi, M. E. (2025). Control Jurisdiccional y Arbitrariedad en el Cumplimiento del Régimen de Visitas Frente al Interés Superior y Desarrollo Integral de Niños, Niñas y Adolescentes en Ecuador. 593 *Digital Publisher CEIT*, 10(1-1), 127–144. <https://doi.org/10.33386/593dp.2025.1-1.2943>
53. Jiménez-García, P., Contreras, L. y Cano-Lozano, C. M. (2019). Types and intensity of postdivorce conflicts, the exercise of coparenting and its consequences on children. *Revista Iberoamericana de Psicología y Salud*, 10 (1), 48-63. <https://doi.org/10.23923/j.rips.2019.01.025>

54. Kelly, J. B., & Johnston, J. R. (2001). The alienated child: A reformulation of parental alienation syndrome. *Family Court Review*, 39(3), 249–266. <https://doi.org/c2vbfpo> <https://doi.org/10.1111/j.1744-1617.2001.tb00609.x>
55. Kruk, E. (2018). Parental alienation as a form of emotional child abuse: Current state of knowledge and future directions for research. *Family Science Review*, 22(4), 141–162. <https://tinyurl.com/4j72hate>
56. Lara-Andrade, I. V.; Mora-Fonz, G. G.; Castellanos-Suárez, V. (2020). Alienación parental a la luz de la legislación del estado de Tabasco, México. *Revista de Investigaciones Universidad del Quindío*, 32(2), 77-87. <https://doi.org/10.33975/riuq.vol32n2.457>
57. Lathrop Gómez, F. (2021). Relaciones de cuidado y representación legal de niños, niñas y adolescentes privados de cuidado parental en Chile. *Ius et Praxis*, 27(1). <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-00122021000100057>
58. Lee-Maturana, S., Matthewson, M., & Dwan, C. (2020). Targeted parents surviving parental alienation: Consequences of the alienation and coping strategies. *Journal of child and family studies*, 29(8), 2268-2280. <https://doi.org/10.1007/s10826-020-01725-1>
59. Linares, J. (2015). *Prácticas alienadoras familiares*. Gedisa.
60. Linton, J., & Green, A. (2019). Providing Care for Children in Immigrant Families. *Pediatrics*, 144. <https://doi.org/10.1542/peds.2019-2077>
61. López Aquino, M. R. (2022). Síndrome parental y el régimen de visitas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2366–2377. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2381
62. López Aquino, M. R. (2022). Síndrome parental y el régimen de visitas. *Ciencia Latina Revista Científica Multidisciplinar*, 6(3), 2366-2377. https://doi.org/10.37811/cl_rcm.v6i3.2381
63. Meier, J. S. (2019). U.S. child custody outcomes in cases involving parental alienation and abuse allegations: What do the data show? *Journal of Social Welfare and Family Law*, 41(1), 1–14. <https://doi.org/10.1080/09649069.2020.1701941>
64. Meier, J. S. (2020). U.S. child custody outcomes in cases involving parental alienation and abuse allegations. *Journal of Social Welfare and Family Law*, 42(1), 92–105. <https://doi.org/10.1080/09649069.2020.1701941>
65. Meland E, Furuholmen D, Jahanlu D. (2023). Parental alienation – a valid experience? *Scandinavian Journal of Public Health*, 52(5):598-606. doi:10.1177/14034948231168978
66. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables (MIMP). (2020). Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364, Ley para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres y los integrantes del grupo familiar (D.S. N.º 004-2020-MIMP). https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf
67. Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables. (2020). Decreto Supremo N.º 004-2020-MIMP que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N.º 30364. https://spijweb.minjus.gob.pe/wp-content/uploads/2023/05/DECRETO_SUPREMO_004-2020-MIMP.pdf
68. Ministry of Justice (United Kingdom). (2024). Practice Direction 12J: Child arrangements & contact orders: Domestic abuse etc. https://www.justice.gov.uk/courts/procedure-rules/family/practice_directions/pd_part_12j

69. Moher, D., Shamseer, L., Clarke, M., Ghersi, D., Liberati, A., Petticrew, M., Shekelle, P., Stewart, L. A. y PRISMA-P Group. (2015). Preferred reporting items for systematic review and meta-analysis protocols (PRISMA-P) 2015 statement. *Systematic reviews*, 4(1), 1. <https://doi.org/10.1186/2046-4053-4-1>
70. Nightingale, R., McHugh, G., Kirk, S., & Swallow, V. (2019). Supporting children and young people to assume responsibility from their parents for the self-management of their long-term condition: An integrative review. *Child: care, health and development*, 45(2), 175–188. <https://doi.org/10.1111/cch.12645>
71. Nowell, L. S., Norris, J. M., White, D. E., & Moules, N. J. (2017). Thematic analysis: Striving to meet the trustworthiness criteria. *International Journal of Qualitative Methods*, 16, 1–13. <https://doi.org/10.1177/1609406917733847>
72. O'Donohue, W., Benuto, L. T., & Bennett, N. (2016). Examining the validity of parental alienation syndrome. *Journal of Child Custody: Research, Issues, and Practices*, 13(2-3), 113–125. <https://doi.org/10.1080/15379418.2016.1217758>
73. October, T. W., Jones, A. H., Greenlick Michals, H., Hebert, L. M., Jiang, J., & Wang, J. (2020). Parental Conflict, Regret, and Short-term Impact on Quality of Life in Tracheostomy Decision-Making. *Pediatric critical care medicine : a journal of the Society of Critical Care Medicine and the World Federation of Pediatric Intensive and Critical Care Societies*, 21(2), 136–142. <https://doi.org/10.1097/PCC.0000000000002109>
74. Page, M. J., McKenzie, J. E., Bossuyt, P. M., Boutron, I., Hoffmann, T. C., Mulrow, C. D., Shamseer, L., et al. (2021). The PRISMA 2020 statement: An updated guideline for reporting systematic reviews. *BMJ*, 372, n71. <https://doi.org/10.1136/bmj.n71>
75. Paredes-Parreño, C. M., & Calderón-Viveros, E. M. (2024). Relación consumo específico/avance, en operaciones de minería subterránea MAPE, caso de estudio Ecuador. *FIGEMPA: Investigación Y Desarrollo*, 17(1), 43–58. <https://doi.org/10.29166/revfig.v17i1.4932>
76. Pérez Agüero, M.C., & Andrade, P. (2013). Construcción y validación de un cuestionario de Alienación Parental en padres divorciados. *Revista Interamericana de Psicología/Interamerican Journal of Psychology*. <https://doi.org/10.30849/RIP/IJP.V47I1.197>
77. Pérez Caballero, L. (2018). La coordinación de parentalidad: Intervención con familias en conflicto de alta intensidad. <https://www.mediacioninstitucioncolegiopsicologosmadrid.org/noticias/la-coordinacion-de-parentalidad-intervencion-con-familias-en-conflicto-de-alta-intensidad/10>
78. Pérez Martín, A. J. (2015). Procedimiento De ejecución De Las Resoluciones. *Estudios De Deusto*, 49(1), 247–307. [https://doi.org/10.18543/ed-49\(1\)-2001pp247-307](https://doi.org/10.18543/ed-49(1)-2001pp247-307)
79. Poder Judicial del Perú. (2022). Resolución Administrativa N° 000332-2022-CE-PJ (Aprobación de la Directiva N° 017-2022-CE-PJ: Funcionamiento y Uso de la Sala de Encuentro Familiar). <https://www.pj.gob.pe/wps/wcm/connect/c0adc08049e2eb7abcedfc9026c349a4/RESOLUCION+ADMINISTRATIVA-000332-2022-CED-CSJPU.pdf?MOD=AJPERES&CACHEID=c0adc08049e2eb7abcedfc9026c349a4>
80. Portilla-Saavedra, D., Moya-Vergara, R., & Pinto-Cortez, C. (2021). Current perspectives and trends of the concept of parental alienation: a systematic review of

- the literature. *Terapia psicológica*, 39(2), 237-255. <https://dx.doi.org/10.4067/s0718-48082021000200237>
81. Regulez, E. (20). Cómo se fija el régimen de visitas en alta conflictividad parental. <https://jlcasajuaanabogados.com/regimen-visitas-conflictividad-parental/>
 82. Reyes Cano, P. (2023). En torno a la coordinación de parentalidad: ¿garantía o desprotección de los derechos de la infancia?. *Anuario De Filosofía Del Derecho*, (38). <https://doi.org/10.53054/afd.vi38.9744>
 83. Rimachi Huaripaucar, H. (2023). Entre las medidas cautelares de urgencia y la resolución de fondo de los conflictos que generan denuncias por violencia intrafamiliar. *Revista Llapanchikpaq: Justicia*, 5(7), 297-325. <https://doi.org/10.51197/lj.v5i7.853>
 84. Sala Civil Transitoria de la Corte Suprema de Justicia de la República. (2024). Casación N.º 4811-2021 Lima Norte: variación de tenencia. <https://img.lpderecho.pe/wp-content/uploads/2025/01/Casacion-4811-2021-Lima-Norte-LPDerecho.pdf>
 85. Shinno Pereyra, V. E. (2021). La pérdida de la tenencia por alienación parental. *Lumen*, 17(2), 254–266. <https://doi.org/10.33539/LUMEN.2021.V17N2.2471>
 86. Sinko, L., He, Y., Kishton, R., Ortiz, R., Jacobs, L., & Fingerman, M. (2022). The Stay at Home Order is Causing Things to Get Heated Up: Family Conflict Dynamics During COVID-19 From The Perspectives of Youth Calling a National Child Abuse Hotline. *J Fam Viol* 37, 837–846. <https://doi.org/10.1007/s10896-021-00290-5>
 87. Sullivan, M. J., Pruett, M. K., & Johnston, J. R. (2024). Parent–child contact problems: Family violence and parental alienating behaviors—either/or, neither/nor, both/and, one in the same? *Family Court Review*, 62(1), 68–85. <https://doi.org/10.1111/fcre.12764> o <https://psycnet.apa.org/record/2024-41118-001>
 88. Tapia-Calle, J. D., & Delgado-Cevallos, D. V. (2024). Obstruction of the visitation regime of children and adolescents: an analysis from judicial practice. *Maskana*, 15(2), 61–75. <https://doi.org/10.18537/mskn.15.02.04>
 89. Thomas, J., & Harden, A. (2008). Methods for the thematic synthesis of qualitative research in systematic reviews. *BMC Medical Research Methodology*, 8, 45. <https://doi.org/10.1186/1471-2288-8-45>
 90. Torío-López, S., Peña-Calvo, J.V., García-Pérez, O. & Inda-Caro, M. (2019). Evolución de la Parentalidad Positiva: Estudio longitudinal de los efectos de la aplicación de un programa de educación parental. *Revista Electrónica Interuniversitaria de Formación del Profesorado*, 22(3), 109-126. DOI: <http://dx.doi.org/10.6018/reifop.22.3.389621>
 91. Trejo Lugo, N. (2020). El síndrome de alienación parental (SAP). *Ius Vocatio*, 3(3), 49-59. <https://doi.org/10.35292/iusvocatio.v3i3.430>
 92. Tribunal Constitucional del Perú. (2023a). Sentencia 351/2023, Exp. N.º 02187-2021-PHC/TC (Cusco). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/02187-2021-HC.pdf>
 93. Tribunal Constitucional del Perú. (2023b). Sentencia 244/2023, Exp. N.º 03772-2022-PHC/TC (Huaura). <https://tc.gob.pe/jurisprudencia/2023/03772-2022-HC.pdf>
 94. Tribunal Europeo de Derechos Humanos. (2000). *Ignaccolo-Zenide vs. Rumania*, demanda 31679/96. https://hudoc-echr-coe-int.translate.google.com/eng?i=001-58448&_x_tr_sl=en&_x_tr_tl=es&_x_tr_hl=es&_x_tr_pto=tc

95. Tricco, A. C., Lillie, E., Zarin, W., O'Brien, K. K., Colquhoun, H., Levac, D., Moher, D., et al. (2018). PRISMA extension for scoping reviews (PRISMA-ScR): Checklist and explanation. *Annals of Internal Medicine*, 169(7), 467–473. <https://www.prisma-statement.org/scoping>
96. Tuesta, A. (2019). La vulneración de los principios de tutela jurisdiccional efectiva y el interés superior del niño en los casos de régimen de visitas: a propósito de estar al día en el pago de las pensiones alimenticias. (Tesis de posgrado, USAT).
97. United Kingdom. (1989). Children Act 1989, ss. 11J–11N (Enforcement orders). <https://www.legislation.gov.uk/ukpga/1989/41/section/11J>
98. United Nations Human Rights Council. (2023). Custody, violence against women and violence against children (A/HRC/53/36). <https://www.ohchr.org/en/hr-bodies/hrc/regular-sessions/session53/list-reports>
99. Urrutia, V. P., & Paredes, F. E. (2021). Efectos del síndrome de alienación parental sobre deberes y derechos entre integrantes de familias disfuncionales. *Sociedad & Tecnología*, 4(S1), 187–199. <https://doi.org/10.51247/st.v4iS1.127>
100. Van der Wal, R. C., Finkenauer, C., & Visser, M. M. (2019). Reconciling mixed findings on children's adjustment following high-conflict divorce. *Journal of Child and Family Studies*, 28(2), 468–478. <https://doi.org/10.1007/s10826-018-1277-z>
101. Verrocchio, M. C., Baker, A. J. L., & Marchetti, D. (2018). Adult report of childhood exposure to parental alienation at different developmental time periods. *Journal of family therapy*, 40(4), 602–618. <https://doi.org/10.1111/1467-6427.12192>
102. Verrocchio, M. C., Marchetti, D., Carrozzino, D., Compare, A., & Fulcheri, M. (2019). Depression and quality of life in adults perceiving exposure to parental alienation behaviors. *Health and quality of life outcomes*, 17(1), 14. <https://doi.org/10.1186/s12955-019-1080-6>
103. Verrocchio, M. C., Marchetti, D., Carrozzino, D., Compare, A., & Fulcheri, M. (2019). Depression and quality of life in adults perceiving exposure to parental alienation behaviors. *Health and quality of life outcomes*, 17(1), 14. <https://doi.org/10.1186/s12955-019-1080-6>
104. Vilalta, R. y Winberg, N. (2017). Sobre el mito del Síndrome de Alienación Parental (SAP) y el DSM-5. *Papeles del Psicólogo - Psychologist Papers*, 37(1). <https://doi.org/10.23923/pap.psicol2017.2843>
105. World Health Organization. (2025). Parental alienation. <https://www.who.int/standards/classifications/frequently-asked-questions/parental-alienation>
106. Zicavo Martínez, N., Celis Esparza, D., González Espinoza, A., & Mercado Aravena, M. (2016). Escala ZICAP para la evaluación de la alienación parental: resultados preliminares. *Ciencias Psicológicas*, 10(2), 177–187. <https://doi.org/10.22235/cp.v10i2.1254>
107. Zicavo, N., Rey, R., & Ponce, L. (2021). Escala ZICAP II: Evaluación de alienación parental en niños de 9 a 15 años de padres separados en Chile. *Ciencias Psicológicas*, 15(1). <https://doi.org/10.22235/cp.v15i1.2159>
108. Zicavo Martínez, N., Rey Clericus, R., & Ponce, L. (2021). Perspectivas y tendencias actuales del concepto de alienación parental: una revisión sistemática de la literatura. *Terapia psicológica*, 39(2). <http://dx.doi.org/10.4067/s0718-48082021000200237>